



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 5 del orden del día	IOPC/APR19/5/1	
Fecha	6 de marzo de 2019	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES23	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC72	
Asamblea del Fondo Complementario	SAES7	

## CONVENIO SNP DE 2010

### Nota de la Secretaría

<b>Resumen:</b>	En el presente documento se facilita información actualizada sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 con respecto a las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP y los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP.
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

### 1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, una conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director de los FIDAC a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha presentado regularmente información sobre los progresos realizados en las sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992 (véase el documento [IOPC/OCT18/8/2](#)).

### 2 Novedades

- 2.1 Avances realizados para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010
- 2.1.1 Al 1 de marzo de 2019, y como señaló previamente el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 2018, cuatro Estados se han constituido en Estados Contratantes del Protocolo SNP de 2010 (Canadá, Dinamarca, Noruega y Turquía); cada uno de ellos tiene más de dos millones de unidades de arqueo bruto, por lo cual ya cumplen una de las tres condiciones para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.
- 2.1.2 De conformidad con el artículo 20.6 del Protocolo SNP de 2010, esos cuatro Estados tienen la obligación de presentar anualmente al Secretario General de la OMI datos sobre las cantidades totales de carga sujeta a contribución hasta la entrada en vigor del Protocolo. El plazo para la presentación de dichos datos vence el 31 de mayo y supondrá una oportunidad para que los Estados que notificaron sus datos por primera vez en 2018 perfeccionen su informe en caso necesario.

## 2.2 Labor efectuada para facilitar la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010

### *Sitio web del Convenio SNP*

- 2.2.1 El sitio web del Convenio SNP ([www.hnsconvention.org](http://www.hnsconvention.org)) es una herramienta importante para acceder a información relacionada con el Convenio SNP y a los avances realizados para su entrada en vigor. La Secretaría lleva manteniendo la versión actual del sitio web desde 2011, para garantizar el buen estado de funcionamiento de su infraestructura y contenido.
- 2.2.2 Sin embargo, como el sistema de gestión de contenidos (CMS) que está detrás del sitio web de los FIDAC tenía que actualizarse, se decidió que el sitio web del Convenio SNP debía gestionarse también bajo la misma plataforma (documento [IOPC/OCT17/7/3](#)). Aunque el trabajo con el sitio web de los FIDAC todavía sigue en curso, el sitio web del Convenio SNP se ha trasladado ahora al CMS nuevo (WordPress).
- 2.2.3 La Secretaría aprovechó esta oportunidad para determinar las áreas que se pueden mejorar en la interfaz de usuario del sitio web del Convenio SNP y desarrollarlas en la medida de lo posible, en particular la sección del blog. Este último se estableció inicialmente como una plataforma para que los miembros del Grupo de trabajo por correspondencia sobre el Convenio SNP intercambiaran información y ha mantenido un número de usuarios reducido. Habida cuenta de lo anterior y del hecho de que ahora sus destinatarios han cambiado ligeramente, la Secretaría decidió revisar la estructura del blog y examinar cuál podría ser en el futuro su objetivo y su contenido.
- 2.2.4 En octubre de 2018, varias delegaciones sugirieron reemplazar el folleto de los FIDAC sobre el Convenio SNP con información práctica en línea, como por ejemplo la relativa a la notificación de las SNP o una sección de preguntas y respuestas, todo con el objetivo de facilitar la comprensión de las obligaciones que tienen los Estados en virtud del Convenio. A partir de esas observaciones, se ha vuelto a diseñar la sección del blog para permitir que la información esté disponible desde la página de inicio. Por el momento, cualquier persona que desee formular una pregunta o compartir información podrá hacerlo a través de un correo electrónico dirigido a: [hns@iopcfunds.org](mailto:hns@iopcfunds.org). Los correos electrónicos enviados a esta dirección serán moderados por la Secretaría y posteriormente se publicarán en la sección del blog (con el consentimiento previo del remitente). La Secretaría elaborará las respuestas a las preguntas, que se publicarán al mismo tiempo. Se espera que esta funcionalidad se utilice de manera eficaz como un foro en el que intercambiar experiencias y proporcionar aclaraciones en relación con el funcionamiento del Convenio SNP.
- 2.2.5 La nueva versión del sitio web estará disponible cuando se celebren las sesiones de abril de 2019 de los órganos rectores, y se alienta a las delegaciones a que aporten a la Secretaría sus opiniones al respecto para que se puedan realizar las mejoras adicionales que sean necesarias, ya que el nuevo CMS permite hacer modificaciones en la estructura con más facilidad que la plataforma anterior.

### *Buscador SNP*

- 2.2.6 El Buscador SNP es una base de datos en línea de las sustancias enmarcadas en la definición de SNP, incluidas las cargas sujetas a contribución. El Buscador tiene por objeto facilitar a las entidades obligadas a presentar informes la identificación de las cargas SNP sujetas a contribución. Está en uso desde 2011 y se ha actualizado anualmente.
- 2.2.7 No obstante, debido al carácter dinámico e indicativo de la lista de SNP, que es una refundición de una serie de códigos y listas a los que se hace referencia en el Convenio SNP, no puede descartarse la posibilidad de imprecisiones u omisiones involuntarias. A medida que los Gobiernos y los posibles contribuyentes hacen un mayor uso del Buscador SNP, es importante que su precisión se mantenga sometida a un examen periódico. Con ese fin, la Secretaría, en colaboración con las divisiones técnicas pertinentes de la OMI, llevará a cabo un examen completo de la lista en el transcurso de 2019. Asimismo,

creará un procedimiento documentado para realizar actualizaciones adicionales con objeto de evitar demoras en la implantación de los cambios que sean necesarios.

*Tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP*

2.2.8 En octubre de 2018 el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 refrendó la propuesta de que la Secretaría continuase con los preparativos para la constitución del Fondo SNP y la celebración de la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. En particular, consideró que sería útil que la Secretaría llevase a cabo las tareas enumeradas en un principio en el documento [IOPC/OCT18/8/2](#) e informase regularmente a la Asamblea del Fondo de 1992 sobre los progresos realizados. A continuación se señalan esas tareas:

- a) el sistema de contribuciones y de presentación de informes sobre las cargas SNP sujetas a contribución;
- b) la tramitación de reclamaciones de indemnización, incluida la preparación de un manual de reclamaciones y de un mecanismo propuesto de colaboración con los clubes P&I;
- c) asuntos financieros, incluida la preparación del reglamento financiero, el cálculo de las contribuciones anuales y el presupuesto;
- d) asuntos operacionales, en particular la preparación del reglamento interior y una propuesta para el nombramiento de auditores;
- e) el funcionamiento de la Asamblea del Fondo SNP y de los órganos auxiliares, incluida la adopción del reglamento interior y la relación con los Estados que no son parte, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales;
- f) el lugar de la sede del Fondo SNP y la preparación de un acuerdo relativo a la sede; y
- g) la Secretaría del Fondo SNP, incluida la elaboración del estatuto y el reglamento del personal.

2.2.9 Dados los recursos limitados al alcance de la Secretaría para trabajar sobre cuestiones relativas a las SNP, y teniendo en cuenta que los gastos del Fondo de 1992 tendrán que ser reembolsados, con intereses, por el Fondo SNP una vez que el Convenio entre en vigor, la Secretaría tiene que proceder con cautela. Con ese fin, la Secretaría está elaborando un plan de acción en consulta con otras partes interesadas, incluidos la OMI y el International Group of P&I Clubs, en el que se establecerán las prioridades para el bienio 2019-2020.

2.2.10 En la próxima sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, la Secretaría presentará un informe sobre los progresos realizados.

*Prestación de asistencia a los Estados que estén considerando la conveniencia de ratificar el Protocolo SNP de 2010 o la adhesión a él*

2.2.11 Desde el último informe de la Secretaría sobre los progresos realizados (documento [IOPC/OCT18/8/2](#)) no se han llevado a cabo actividades que estuvieran relacionadas específicamente con la promoción del Convenio SNP. No obstante, la Secretaría tomó nota con satisfacción de la intención manifestada por la OMI, a raíz del éxito del curso práctico organizado por la OMI en colaboración con los FIDAC en abril de 2018, de organizar más cursos prácticos regionales y nacionales para fomentar la ratificación e implantación del Protocolo SNP.

2.2.12 La Secretaría está deseosa de trabajar con la OMI en la ejecución de tales actividades.

**3 Medidas que se han de adoptar**

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tome nota de la información que figura en este documento.

---